



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los señores Alcaldes y Secretarías recibían los números del Boletín que correspondían al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Número sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 26 de Enero)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Angusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECRETARÍA

Negociado 1.º

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso interpuesto por D. Juan Rueda Rivero, contra providencia de este Gobierno confirmando un acuerdo del Ayuntamiento de Borcianos del Camino por el que se le destituyó del cargo de Secretario del mismo.
Lo que se publica en el Boletín oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

León 24 de Enero de 1898.
El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso interpuesto por D. Claudio Escina, Alcalde del Ayuntamiento de Villamol, contra providencia de este Gobierno imponiéndole la multa de 250 pesetas por no haber remitido las cuentas municipales de dicho Ayuntamiento correspondientes á los ejercicios de 1894 á 95 y 1895 á 96 en el plazo concedido en circular de 7 de Diciembre último.
Lo que se publica en el Boletín oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

León 24 de Enero de 1898.
El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Director general de Penales, en telegrama de 21 del actual, me dice lo siguiente:
«Sírvase V. S. ordenar busca y captura de Pedro Regalado Victoria, fugado de la cárcel de Valencia el 19 del actual; es natural de Valencia, de 19 años, soltero, pelo, cejas y

ojos negros, cara y boca regulares, barba poca, color moreno y estatura un metro 800 milímetros.»

Lo que se hace público en el presente periódico oficial para conocimiento de las autoridades y fuerza pública dependiente de este Gobierno.
León 25 de Enero de 1898.

El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

El Alcalde de Villagatón, en comunicación de 23 del corriente, me dice lo que sigue:

«Tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. que con esta fecha se ha presentado en esta Alcaldía Bernabé Puente, vecino de Brañuelas, participándome que su hijo José Puente Martínez había desaparecido de la casa paterna el día 15 del corriente, sin que sepa su paradero ni la dirección que tomó al marcharse, y cuyos señas son las siguientes: de 16 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos garzos, cara redonda, nariz afilada, color bueno; visto de paño de corte.»
Lo que se hace público en el presente periódico oficial para conocimiento de las autoridades y fuerza pública dependiente de este Gobierno.
León 25 de Enero de 1898.

El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de Domingo Díez García, que el día 9 de Octubre último salió de la casa paterna, sin que hasta la fecha se sepa su paradero, y cuyos señas son las siguientes: es natural de Soto, de 26 años, estatura regular, pelo castaño, rizado, buen color y muy robusto, con una uña en un ojo; vestía chaqueta y pantalón de corte rayado, con chaleco de la misma clase, blusa negra atada al hombro, botones blancos, calzaba alpargatas y llevaba bolsa negra, iba de escotero, y de los pies está inútil.
Caso de ser habido lo pondré á mi disposición.
León 25 de Enero de 1898.

El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EXTRACTO DE LA SESIÓN DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 1897

Presidencia del Sr. Cañón

Abierta la sesión á las once y media de la mañana con asistencia de los Sres. García, Almazara, Martín Grunizo, Morán, de Miguel Aláiz, Bustamante, García Alfonso, Bello, Díez Canseco, Garrido, Luengo, Manrique, Arriola, Saavedra, Hidalgo y Argüello, leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se leyó la comunicación que la Dirección general de Instrucción pública trasladada al Sr. Gobernador, en la que se participa que convertido en Establecimiento separado el Museo Arqueológico de León, es conveniente dotarlo de personal, y que se ponga al frente del mismo un individuo competente del ramo, y en su consecuencia, dicha Dirección ha dispuesto que D. Ramón Álvarez de la Braña sea trasladado de la Biblioteca Nacional al Museo Arqueológico de León.

El Sr. Presidente recomendó el inmediato despacho de este asunto por ser de reconocida urgencia é importancia para la provincia, y se acordó pasara á informe de la Comisión de Fomento.

Se leyó y quedó sobre la mesa el dictamen de la Comisión de Fomento emitido en el expediente instruido por el Ayuntamiento de La Pola de Gordón pidiendo subvención del Gobierno para construir escuelas municipales.

Orden del día

Se dió lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo para á la de Beneficencia la proutención del Ayuntamiento de San Emiliano pidiendo un socorro del fondo de caridad.

Pidieron la palabra en contra los Sros. Luengo y Garrido, diciendo que otro expediente análogo se había resuelto hace dos días en el sentido de que informase la Comisión de Hacienda, donde obran algunos más.

En igual sentido se expresaron los Sros. Morán y Hidalgo, añadiendo este último que ya en otras ocasio-

nes había manifestado la opinión formada respecto á esta clase de concesiones.

El Sr. Arriola dijo que la causa de haberse retirado ese dictamen cuando primeramente se dió cuenta de él, fué porque se creía que sólo se solicitaba la condonación de contribuciones; pero al examinarle por segunda vez la Comisión, vió que además de aquella pretensión pedíase algún alivio del fondo de calamidades, siendo su criterio el que de estos casos ha de conocer la Comisión de Beneficencia para fijar el alcance de las pérdidas.

Hecha la pregunta de si se aprobaba el dictamen, se acordó en votación ordinaria que ynelva el expediente á la Comisión de Hacienda para que dictamine en el asunto y proponga para todos los expedientes de igual índole que en ella existen lo que crea procedente.

Dóse cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda en el que se proponen sean ratificados los acuerdos de la provincial referentes á pagos hechos por servicios personales de quintas en el replazado de 1897.

El Sr. Morán pidió explicaciones á la Comisión respecto á los honorarios de los Médicos de Sanidad Militar, contestándole el Sr. Argüello que se referían esos honorarios á los reconocimientos practicados por reclamación de padres y hermanos de los mueros que habiendo ologado excepcionales y formaron expedientes, resultaba en ellos la pobreza de los mismos, y en ese caso con arreglo á la ley era de cargo de la Diputación el abono de esos reconocimientos.

Hecha la pregunta después de esta aclaración de si se aprobaba el dictamen, así quedó acordado en votación ordinaria.

Vista la instancia que presenta el Ayuntamiento de Otero de Escarpiño pidiendo 450 pesetas como subvención, que calcula podrá importar la reparación de un puente sobre el río Tuelto, existente en el pueblo de Sipeña, proponiendo la Comisión de Fomento la concesión de una subvención del 50 por 100 de los obras para cuando se presente el proyecto aprobado por la superioridad, y contando con que el partido judicial

tenga fondos disponibles al efecto, el Sr. Luengo pidió la palabra comenzando por manifestar la importancia que tiene el punto de referencia; que procede que la Diputación acuerde que alguno de sus empleados facultativos haga un reconocimiento técnico de lo que se pide, y si realmente la obra demanda urgencia, y es de poca importancia en la actualidad, llevarla desde luego á efecto con fondos de la Diputación, evitando mayor coste para más adelante.

Lo contestó el Sr. Morán que la Comisión de Fomento ha llegado á donde podía llegar en esta asunto; que lo propuesto es lo constantemente seguido por la Diputación, y si la obra es de poca importancia puede el Ayuntamiento realizarla sin necesidad de nueva subvención, pues la Diputación cuando ha subvencionado obras municipales es con la obligación de que los Municipios las conserven y refaccionen.

Rectificaron los Sres. Luengo y Morán, y no habiendo ningún Sr. Diputado que hiciera uso de la palabra, preguntó la Presidencia si se aprobaba el dictamen, onduando aprobado en votación ordinaria.

Se dió cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda en el que propone se prorrogue por cinco años la pensión que disfruta D.^a Eulogia Prieto Mayorga, viuda del empleado que fué de esta Diputación D. Acisclo Rubio.

Combatió el dictamen el Sr. Aláiz, fundándose en el mal estado de la Caja provincial, sobre la cual pesan atenciones de reconocida importancia y obligatorias, y en que los contribuyentes no pueden conllevar tanta carga por las malas cosechas y otras causas que están al alcance de todos, y por eso, dijo, deben desecharse estas pretensiones.

No habiendo más Sres. Diputados que hicieran uso de la palabra, preguntó la Presidencia si se aprobaba el dictamen, y pedida votación nominal quedó aprobado por nueve votos contra ocho, en la siguiente forma:

Señores que dijeron SI

Argüello, Maurique, Luengo, García, Arriola, Martín Granizo, Saavedra, Bustamante, Sr. Presidente. Total, 9.

Señores que dijeron NO

Hidalgo, García Alfonso, Almuzara, Aláiz, Morán, Garrido, Diez Canseco, Bello. Total, 8.
Sr. Presidente: Queda aprobado el dictamen.

Quedaron ratificados en votación ordinaria varios acuerdos de la Comisión provincial.

En vista del oficio del Sr. Director de la Imprenta provincial solicitando autorización para la venta de una máquina de imprimir que existe en el establecimiento, se acordó en votación ordinaria la concesión de la máquina, quedando facultada la Comisión para fijar las condiciones de la enajenación, como también sobre permuta por otra más pequeña, si lo estima conveniente.

Quedó acordado en votación ordinaria que con cargo al capítulo de Imprevistos, á contar desde el actual mes de Diciembre, y durante el año económico de 1897-98, se corra á la Asociación de la Cruz Roja en esta capital, con la cantidad de 100 pesetas en cada mes, siem-

pre que continúen en dicho periodo las circunstancias por que actualmente atraviesa la referida institución en esta ciudad.

Vista la instancia presentada por el Alcalde de Sahagún en nombre de la Corporación municipal pidiendo moratoria para pagar lo que adeuda por Contingente provincial hasta fin del año económico de 1896-97, se puso á discusión el dictamen de la Comisión de Hacienda, en el que propone se acceda á lo solicitado bajo ciertas condiciones.

Abierta discusión sobre el anterior dictamen, pidió la palabra en contra el Sr. Morán para hacer constar que el erario provincial no está para esa clase de concesiones; que favorezca á segundos contribuyentes y no á los primeros, que ya habrán hecho entrega de las cantidades oportunas; que el mal ejemplo cunda mucho y deba procurarse corregirlo con todo rigor.

El Sr. Luengo, como de la Comisión, explicó las razones en que se ha apoyado esta para dictaminar en la forma que lo hace, y entiende que solo por la moratoria pueda llegar el Ayuntamiento de Sahagún á ponerse al corriente con la provincia.

El Sr. Aláiz explicó lo que ha sucedido en el Ayuntamiento de Sahagún; la necesidad que ésta tiene de moratoria para ponerse al corriente en sus pagos, y las causas por las cuales se halla en descubierta. Dijo que el dinero no estaba en poder de primeros, y que es menester dar tiempo para la recaudación.

Rectificaron los Sres. Luengo y Morán, y no habiendo más señores que hicieran uso de la palabra, preguntó la Presidencia si se aprobaba el dictamen, y pedida votación nominal, resultó aprobado por doce votos contra cinco, en la siguiente forma:

Señores que dijeron SI

Argüello, Maurique, Luengo, García, Almuzara, de Miguel Aláiz, Arriola, Martín Granizo, Garrido, Saavedra, Bustamante, Sr. Presidente. Total, 12.

Señores que dijeron NO

Hidalgo, García Alfonso, Morán, Bello, Diez Canseco. Total, 5.

Leído el dictamen de la Comisión de Hacienda que propone la ratificación del acuerdo de la provincial sobre nombramiento de una Comisión para que en vista de la nota presentada por el Gobernador y necesidades de la casa de Gobierno de provincia respecto á la adquisición y reforma del mobiliario y efectos para la misma, teniendo en cuenta que es potestativo en las Diputaciones el proveer á los Gobernadores de efectos y mobiliario, pidió la palabra en contra el Sr. Morán oponiéndose á esta clase de gastos, y creyendo que no hay necesidad de hacerlo, puesto que no debe la provincia subvenir á esa necesidad que con tanta frecuencia se presenta.

Lo contestó el Sr. Maurique que solo se trata de adquirir lo que es preciso en el Gobierno civil, siguiendo en esto la costumbre establecida, que es la misma que se sigue en todas las Diputaciones.

El Sr. Aláiz también contestó que la práctica autoriza este gasto y que la Diputación le ha aprobado en todas ocasiones.

Hecha la pregunta de si se apro-

baba el dictamen, y pedida votación nominal, quedó aprobado por quince votos contra dos, en la siguiente forma:

Señores que dijeron SI

Argüello, Maurique, García Alfonso, Luengo, García, Almuzara, Aláiz, Arriola, Martín Granizo, Garrido, Saavedra, Bello, Diez Canseco, Bustamante, Sr. Presidente. Total, 15.

Señores que dijeron NO

Hidalgo, Morán. Total, 2.
Leído el dictamen de la Comisión de Hacienda en el que propone:

1.^o Que se satisfaga á D.^a Filomena Rojas, viuda de D. Cándido García Arriola, las 124 pesetas 92 céntimos que por el mes de Abril de 1896 dejó de percibir su esposo.

2.^o Que se reconozca á favor de dicha señora el derecho á la pensión durante diez años, calculándose por los servicios y sueldos, según reglamento, y la empezará á cobrar desde principio del actual año económico, siempre que justifique que es pobre.

El Sr. Aláiz pidió la palabra para oponerse á la pensión, porque no es partícipe de ellas, dado el estado de los fondos provinciales, si bien dijo que estaba conforme con la primera parte del dictamen.

El Sr. García Alfonso se opuso al dictamen, porque entiende que las pensiones que se conceden por la provincia es en recompensa de la laboriosidad, celo y honradez del funcionario, y aquí por de pronto existe un descubierta en la Caja provincial.

El Sr. Arriola dijo que no se combatía el dictamen, y en tal concepto no tenía por qué defenderlo, si bien debía hacer constar que se trata de un funcionario honrado.

Hecha la pregunta de si se aprobaba el dictamen, y pedida votación nominal, resultó aprobado por diez votos contra tres, en la siguiente forma:

Señores que dijeron SI

Hidalgo, Argüello, Maurique, Luengo, García, Arriola, Saavedra, Bello, Bustamante, Sr. Presidente. Total, 10.

Señores que dijeron NO

García Alfonso, Aláiz, Diez Canseco. Total, 3.

Sr. Presidente: Pasadas las horas de sesión se levanta ésta, señalando para la orden del día de la mañana los dictámenes pendientes.

León 18 de Diciembre de 1897.—
El Secretario, Leopoldo García.

DON FRANCISCO MORENO Y DOMEZ,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

Hago saber: Que por D. Sergio Sotillo San Román, vecino de Saucedá, se ha presentado en el día 3 del mes de Diciembre, á los once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de plomo llamada *San Antonio*, sita en término del pueblo de Corporales, Ayuntamiento de Truchas, en Cabrera Alta, sitio denominado «El Arriuel», y linda por sus cuatro costados con campos comunes de dicho pueblo y Saucedá. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la Peña del Gejío, donde se colocará la 1.^a estaca; midiendo desde este punto por la parte del Poniente, 400 me-

tros hasta la casa del Escarpado, donde se colocará la 2.^a estaca; de ésta se medirá 300 metros á la Llama de Valdeaguiña, donde se colocará la 3.^a estaca; por la parte del Norte, y de ésta por la parte del Naciente, se medirá 400 metros al sitio denominado «El Rivo», donde se colocará la 4.^a estaca; midiendo desde ésta por la parte del Mediodía 300 metros al punto de partida, ó sea la 1.^a estaca, con lo que queda cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 18 de Diciembre de 1897.

Francisco Moreno.

Hago saber: Que por D. Braulio Rezola y Halcí, vecino de esta ciudad, se ha presentado en el día 9 del mes de Diciembre, á las diez y tres cuartos de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de galena y otros metales llamada *Concepción*, sita en término del pueblo de Valle, Ayuntamiento de Vegacervera, paraje llamado «La Peña del Castro», y linda al N., con terrenos comunes; al S., también con terrenos comunes, y con las concesiones mineras de D. Manuel Iglesias; por el E., con terrenos particulares, y O., con terrenos comunes. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la Peña del Castro, terreno común, y desde él se medirá al N. 500 metros, al S. 100 metros, al E. 300 metros, al O. 900 metros, y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas, quedará corrao un rectángulo de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 18 de Diciembre de 1897.

Francisco Moreno.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

La Intervención del Estado en el arrendamiento de tabacos, remite á esta Delegación de Hacienda con fecha de hoy la siguiente circular:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar al señor Presidente del Consejo de Administración de la Compañía arrendataria de tabacos, con fecha 6 de Di-

ciembre último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la solicitud de esa Compañía sobre reforma del Reglamento de 20 de Septiembre de 1896, en lo relativo á las formalidades para la destrucción de las plantas de tabaco ilícitamente cultivadas:

Resultando que en determinadas comarcas como las serranías de Ronda, Granada, Jaén, Albacete y Teruel y los Pirineos de Girona, la excesiva extensión de los términos municipales, la despoblación del terreno, la falta de comunicaciones y otras diversas causas dificultan la asistencia de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, á quienes el art. 12 del Reglamento atribuye la representación del Estado en las citadas operaciones, así como las de los Administradores subalternos y expedidores de tabacos, á quienes encomienda la representación de esa Compañía:

Resultando que, por otra parte, viene observándose en la práctica la dificultad de la creación de las plantas de tabaco, ya porque la combustión de las mismas, hallándose verdes y en grandes cantidades, no puede producirse sino por medio de petróleo ó otros recursos parecidos, que en ocasiones no se encuentran sino á largas distancias, ya porque la formación de grandes hogueras, en las proximidades de las leñas y de las mieses, es ocasionada á incómodos, por la interposición de un mal propósito individual ó simplemente por otra de los elementos:

Considerando que, para remediar el primero de los mencionados inconvenientes, se hace preciso autorizar con carácter supletorio la sustitución de las personas designadas en el Reglamento por otras en quienes no concorra tan poderosamente dicha dificultad, como sucede respecto de esa Compañía en los agentes de su resguardo de vigilancia, y respecto del Estado, en los Jefes de los puestos de la Guardia civil más próximos al respectivo lugar, debiendo estimarse por lo que hace á los últimos que la organización del Instituto á que pertenecen es garantía sólida contra cualquier abuso posible:

Considerando que, del mismo modo y con igual carácter supletorio, procedo autorizar la sustitución de la quema de las plantas por otros procedimientos menos peligrosos que puedan conducir también al resultado de la completa destrucción;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Intervención del Estado cerca de esa Compañía, y lo informado por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, se ha servido resolver, por vía de excepción, y subsistiendo para los casos generales los preceptos que rigen en la actualidad, lo siguiente:

Primero. Que cuando después de haber sido debidamente citadas las personas á que se refiere el art. 12.º número 1.º del Reglamento de 20 de Septiembre de 1896, no concurren al acto de la quema de las plantas de tabaco arraucadas, se cite en su lugar, para asistir á esta operación y firmar el acta, el Jefe del puesto más próximo de la Guardia civil, en nombre del Estado, y el agente más caracterizado de esa

Compañía, á nombre de la misma; y Segundo. Que siempre que se cureza de medios fácilmente aportables para la quema de las plantas de tabaco, ó cuando exista peligro de comunicar el incendio á mieses, leñas u otros objetos útiles, se proceda á la destrucción de las plantas por otros medios adecuados, destruyéndolas, y á ser posible, enterrándolas, en forma que queden inutilizadas absolutamente para todo aprovechamiento; haciendo constar en el acta los motivos que se hayan tenido en cuenta para prescindir de la quema, los procedimientos á que se haya acurrido y los resultados visibles de la operación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que traslado á V. S. para iguales fines; encargándole se sirva disponer su publicación en el Boletín oficial de esa provincia á los efectos consiguientes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todas aquellas personas llamadas á intervenir en las operaciones á que la presente circular se refiere.

León 20 de Enero de 1898.—El Delegado de Hacienda, P. O., Luis Herrero.

Propiedades Circular

Esta Delegación, en uso de las facultades concedidas por Real orden de 10 del actual, ha nombrado Comisionados subalternos de ventas, con las obligaciones y derechos determinados por la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, á los señores siguientes:

D. Isidro Solarat, de La Vecilla.
D. Manuel Miguélez Santos, de Astorga.
D. Manuel Barón Díez, de Riaño.
D. Agustín López Fernández, de Ponferrada.
D. Toribio González Cascón, de La Buñeza.
D. Víctor Franco Fernández, de Villafranca.
D. Julián Miguélez, de Valencia de D. Juan.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades correspondientes y demás efectos.

León 21 de Enero de 1898.—El Delegado de Hacienda, Alberto Estirado.

Pólvoras y materias explosivas

La Sociedad Arrendataria del monopolio sobre las pólvoras y materias explosivas, en uso de las facultades que le están concedidas por la condición 23 de la escritura del convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado Inspector á D. José Artola Fontela, para ejercer en esta provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre dichas materias y perseguir el contrabando y defraudación.

Y habiendo sido autorizado por la Dirección general de Contribuciones indirectas el mencionado individuo para desempeñar el citado cargo, se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público.

León 21 de Enero de 1898.—Alberto Estirado.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Por acuerdo del Sr. Delegado, fecha 20 del corriente, los Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan han sido declarados responsables en sus bienes propios de las cantidades que también se consignan, por no haber satisfecho lo que adeudan por el cupo de consumos del segundo trimestre del corriente ejercicio, en cumplimiento á lo que dispone el Reglamento de Consumos de 30 de Agosto de 1896 en sus artículos 313 y siguientes.

Con oficial fecha de hoy, autorizado por esta Tesorería, se comunica á los respectivos Alcaldes el relacionado acuerdo, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento para el procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1890, se publica en el Boletín oficial, considerándose así hecha la notificación administrativa, y comenzando á correr el plazo para apelar, transcurridos ocho días desde la publicación; cuyo plazo, según se le advierte, es, de conformidad con el artículo 84 del mencionado Reglamento, el de quince días hábiles, por conducto de la Delegación de Hacienda para ante la Dirección general del Tesoro público, á la que compete conocer según lo establecido en el art. 2.º del Real decreto de 15 de Agosto de 1893.

AYUNTAMIENTOS	Ptas. Cts.
Armuña.....	755 25
Campouraya.....	1.113 18
Cármenes.....	1.104 27
Cea.....	418 08
Cistierna.....	1.478 45
Cubillas de Rueda.....	314 99
Fabero.....	938 87
Garrate.....	904 04
Lago de Carucedo.....	1.066 61
Molinaseca.....	1.066 47
Palacios del Sil.....	1.329 06
Riello.....	1.461 41
Sahagún.....	399 09
Sariego.....	206 62
San Millán.....	105 05
San Pedro de Bercianos.....	254 63
Vallelillo.....	335 20
Villademor.....	699 30
Villaverde.....	429 87
Villanizar.....	974 74
Villazanzo.....	1.270 67

León 21 de Enero de 1898.—El Tesorero, P. V., Daniel Calero.

AYUNTAMIENTOS

Aldaldia constitucional de Santa María de la Isla

Por el presente se cita al mozo cuyo paradero y domicilio se ignora Alejandro Barba, hijo de María Barba y de padre desconocido, el cual nació en este distrito el día 13 de Marzo de 1879, como comprendido en el presente alistamiento para el próximo reemplazo, conforme á lo dispuesto en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reemplazos del Ejército, para que comparezca en el día 30 del actual, 13 de Febrero y 6 de Marzo próximos á la sala de sesiones de este Ayuntamiento, por sí ó persona que le represente al acto de la rectificación del alistamiento, sorteo de mozos y declaración de soldados, á menos que en caso contrario pidiese su eliminación de éste

por sí el aludido mozo tuviera mejor derecho en el término donde reside.

Advirtiéndole que de no ser eliminado de este distrito, la falta de presentación al último acto que se refiere, ó de alegación que le asista, le podrá el perjuicio que señalan los artículos 96 y 105 de la expresada ley de Reemplazos.

Santa María de la Isla 20 de Enero de 1898.—El Alcalde, Matías Terrieno.

Aldaldia constitucional de Castropodame

Terminados los apéndices de alta y baja que en unión de los repartimientos de territorial y de urbana del ejercicio corriente han de servir de base para la formación de los que han de regir en el ejercicio próximo de 1898-99, se anuncia estar expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días, para que los que se crean perjudicados hagan las reclamaciones que vieran convenientes, pues pasados que sean no serán atendidas.

Castropodame 18 de Enero de 1898.—El Alcalde, Pedro Fernández.

Aldaldia constitucional de Cimanes del Tejar

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del amillaramiento y formación del apéndice correspondientes, que han de servir de base en la derrama de la contribución de inmuebles y ganadería es el próximo ejercicio de 1898 á 99, los contribuyentes de este Municipio que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas de alta y baja; pues en otro caso se tendrán por conformes con la que figuran en el repartimiento del actual ejercicio; debiendo advertir que no se admitirá ninguna alteración sin que resulte de los documentos haber pagado los derechos correspondientes á la Hacienda.

Cimanes del Tejar 8 de Enero de 1898.—El Alcalde, Tomás Palomo.

Aldaldia constitucional de Llanas de la Ribera

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica y urbana para el ejercicio de 1898 á 99, se hace necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza imponible presenten las oportunas relaciones declaratorias en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, justificando aquellas con la presentación de los títulos de propiedad ó cartas de pago de estar satisfechos los derechos de transmisión de dominio; pues en otro caso se tendrá por aceptada la misma riqueza con que figura en el corriente año, y no serán admitidas las relaciones que enroscan de aquellos requisitos legales.

Llanas de la Ribera 31 Diciembre de 1897.—El Alcalde, Hilario Suárez.

Alcaldía constitucional de Veguquemada

Las cuentas municipales del corriente, rendidas por el Depositario, correspondientes al año económico de 1898 á 97, se hallan de manifiesto en la Secretaría por término de quince días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo pueda examinarse cualquier vecino y formular por escrito las observaciones que notare.

Veguquemada á 15 de Enero de 1898.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Pajares de los Oteros

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana para el próximo año económico de 1898 á 99, se hace preciso que los contribuyentes por uno y otro concepto, así como también por el de pecuaria, tanto vecinos como forasteros de este distrito municipal, presenten en esta Secretaría en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, las relaciones de alteración de riqueza sufrida durante el corriente año, en las que se acreditará el pago de los derechos reales; pues en otro caso no serán admitidas.

Pajares de los Oteros 10 de Enero de 1898.—El Alcalde, Eliseo Santos.

Alcaldía constitucional de Castriño de la Valduerna

Para proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de contribuciones del próximo año económico de 1898 á 99, se hace indispensable que los contribuyentes que posean ó administran fincas, rústicas ó urbanas, presenten las relaciones juradas de alta ó baja en todo el presente mes, en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que no se admitirán relaciones á las que no se acompañen los documentos que acrediten el pago de derechos á la Hacienda.

Castriño de la Valduerna 11 de Enero de 1898.—El Alcalde, Anastasio Berciano.

Alcaldía constitucional de Villadangos

Para proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos del año económico inmediato de 1898 á 99, se hace preciso que los contribuyentes que posean ó administran fincas en este término municipal presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de quince días, relaciones de las alteraciones que haya sufrido su riqueza; pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la con que figuran en los repartimientos del corriente ejercicio.

Villadangos 14 de Enero de 1898.—El Alcalde, Tomás Villadangos.

Alcaldía constitucional de Boñar

Habiendo sido incluidos en el alistamiento verificando en esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, como comprendidos en el

caso 5.º, art. 40 de la ley, los mozos Bernardo Iglesias Nadas, hijo de Ramón y María; Policarpo Suárez Valladolid, hijo de Tomás y Juvenal; Higino del Río Díez, hijo de Eusebio y Antonia; Evaristo del Blanco Orejas, hijo de Ildefonso y Estefanía; Lucas Villayandre Díez, hijo de Felipe y Casimiro; Bernardo García Graudoso, hijo de Fernando y Angela; Valentín Mier, hijo de Teresa, y José Sánchez Vega, hijo de Vicente y María, cuyos mozos y sus padres hace más de diez años que se ausentaron de este término municipal y se ignora su paradero, se les cita para que en los días 30 del actual, 13 de Febrero y 8 de Marzo próximo, comparezcan en la consistorial de este Ayuntamiento, por sí ó por persona que les represente en los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados.

Advirtiéndoles que la falta de presentación á este último acto, ó de justificación del derecho que les asista, les ocasionará el perjuicio á que hubiera lugar.

Boñar 15 de Enero de 1898.—El Alcalde, Emilio Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Puente de Domingo Flórez

Alistados para el reemplazo del año actual por este Ayuntamiento los mozos Federico Anta Bermúdez, hijo de Baltasar y Leonarda, natural de San Pedro de Troues, y David Montenegro Alvarez, hijo de José y Manuela, natural de Vegas de Yeres, é ignorándose su domicilio, se les cita por medio del presente á fin de que el domingo 30 del corriente mes, y hora de la una de la tarde, comparezcan en la consistorial de este Ayuntamiento á fin de asistir al acto de la rectificación del alistamiento; bajo apercibimiento que de no verificarlo se resolverá lo que proceda y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Puente de Domingo Flórez 21 de Enero de 1898.—El primer Teniente Alcalde, Castor S. González.

Alcaldía constitucional de Lucillo

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, las cuentas municipales del ejercicio de 1898 á 97, para que los contribuyentes del Municipio puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que crean justas; pasados los cuales no serán admitidas.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Lucillo 16 de Enero de 1898.—El Alcalde, Rosendo Fuente.

Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana del año de 1898 á 99, se hace preciso que los contribuyentes y hacendados forasteros que posean fincas en este término municipal presenten en la Secretaría del mismo, en término de quince días, las correspondientes relaciones de altas y bajas que haya sufrido su riqueza; advir-

tiendo que no se admitirán relaciones á las que no se acompañen los documentos que acrediten el pago de derechos reales á la Hacienda.

Quintana y Congosto 11 de Enero de 1898.—El Alcalde, Francisco Vidal.

D. José Lombán Lombardero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Astorga.

Hago saber: Que en conformidad á lo dispuesto en el núm. 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, han sido comprendidos en el alistamiento formado en esta ciudad para el reemplazo del Ejército del año actual, los mozos que á continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres ó parientes; por cuya virtud se les cita para que concurren el día 30 del corriente mes, á las diez de la mañana, al acto de la rectificación del alistamiento, así como el día 13 del próximo mes de Febrero al sorteo, y á la clasificación y declaración de soldados el primer domingo del mes de Marzo siguiente.

Mozos á quienes se cita

Mateo Blanco, expósito, nació el 20 de Enero de 1878.

Eulogio Leandro Blanco, expósito, nació el 12 de Marzo de 1879.

Antonio Eduardo Francisco Blanco, expósito, nació el 8 de Abril de 1879.

Francisco Blanco, expósito, nació el 10 de Mayo de 1879.

Bernardino Lermán Blanco, expósito, nació el 27 de Mayo de 1879.

Wecceslao Blanco, expósito, nació el 27 de Septiembre de 1879.

Orestes Silvino González, expósito, nació el 15 de Noviembre de 1879.

Eloy Ponciano Blanco, expósito, nació el 1.º de Diciembre de 1879.

Jesús Enrique Fernández, hijo de Vicente y Manuela, nació el 13 de Agosto de 1879.

Félix Antonio Vizmanos Dad, hijo de Antonio y Vicenta, nació el 12 de Julio de 1870.

Ángel Gómez Alonso Flórez, hijo de Tiburcio y Sabina, nació el 1.º de Marzo de 1879.

José Ferreira y Ferreira, hijo de Just y Josefa, nació el 7 de Julio de 1879.

Antonio Ricardo Silva García, hijo de Bernardo y Josefa, nació el 7 de Febrero de 1879.

Dodolnu Isidoro Fernández Muñoz, hijo de Basilio y Adela, nació el 4 de Abril de 1879.

Ricardo Restituto Ramos, expósito, nació el 30 de Abril de 1879.

Astorga 22 de Enero de 1898.—José Lombán.

Alcaldía constitucional de Sahelices del Río

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio económico de 1898 á 97, y fijadas definitivamente por el mismo en sesión del día de hoy, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, á fin de que puedan los vecinos libremente examinarlas y formular las reclamaciones que consideren convenientes; pues pasado dicho plazo no serán atendidas por justas y legales que sean.

Sahelices del Río 13 de Enero de 1898.—El Alcalde, Isidoro del Ser.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y pecuaria correspondiente al ejercicio de 1898 á 99, se hace preciso que los contribuyentes que posean fincas en este término municipal presenten en la Secretaría del mismo, en el término de quince días, las correspondientes relaciones de alta ó baja que hayan sufrido en su riqueza; advirtiéndose que no se admitirán relaciones á las que no se acompañen los documentos que acrediten el pago de derechos á la Hacienda.

Sahelices del Río 13 de Enero de 1898.—El Alcalde, Isidoro del Ser.

Alcaldía constitucional de Escobar de Campos

Se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales de los ejercicios de 1891 á 82, 1882 á 83, 1883 á 84, 1884 á 85, 1885 á 86, 1886 á 87, 1887 á 88, 1888 á 89 y 1891 á 92, para que los vecinos de la municipalidad puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan; pasados los cuales no serán dadas.

Escobar de Campos 7 de Enero de 1898.—El Alcalde, Benito Miega.

Alcaldía constitucional de Candín

Hallándose sometida á la asamblea municipal para su examen y censura las cuentas municipales del ejercicio de 1894 á 95, se hallan expuestas al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes que quieran enterarse de las mismas puedan hacerlo y entablar las reclamaciones que consideren procedentes.

Candín 10 de Enero de 1898.—El Alcalde, José María Abella.

Alcaldía constitucional de Galleguillos

Terminadas las cuentas municipales del ejercicio económico de 1896 á 97 y presupuesto adicional al ordinario del actual año económico, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la fecha, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean justas; en la inteligencia de que una vez transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Galleguillos de Campos á 14 de Enero de 1898.—El Alcalde, Vicente Pomer.

Alcaldía constitucional de Campo de la Lomba

Se hallan confeccionadas y expuestas al público desde esta fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas municipales del mismo correspondientes al ejercicio de 1895 á 96, para que en ese plazo las examinen los que lo juzguen oportuno y expongan los reparos que crean razonables y legales; fuera del cual no habrá lugar á ello.

Campo de la Lomba 16 de Enero de 1898.—El Alcalde, Vicente Díez.